

**Al contestar refiérase
al oficio No. 03363**

6 de marzo, 2025
DFOE-CAP-0693

Licenciado
Carlos Quirós Linton
Presidente de la Junta Administrativa
COLEGIO SAN LUIS GONZAGA
juntaadministrativa@colegiodesanluisgonzaga.ed.cr

Estimado señor:

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario N° 01-2025 del Colegio San Luis Gonzaga

La Contraloría General recibió el oficio N.° J.A 059-2025 del 7 de febrero de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.° 01-2025 del Colegio San Luis Gonzaga, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de ingresos no tributarios, transferencias corrientes de Gobiernos Locales, transferencias de capital del Gobierno Central y recursos de vigencias anteriores, para ser aplicados en Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros y Bienes duraderos.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de su Ley Orgánica, N.° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por la Junta Administrativa como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N.° 007-2025 celebrada el 6 de febrero de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas de Presupuesto Público (NTPP)¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

¹ Resolución N.° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en las normas 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, N.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1. APROBACIONES

2.1.1. Ingresos

a) Los ingresos no tributarios por ₡73,0 millones, con fundamento en la información suministrada por esa institución.

b) Las Transferencias corrientes de Gobiernos Locales por ₡0,3 millones provenientes de la Ley Subvención a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas por las Municipalidades, N° 7552. Lo anterior, con fundamento en el presupuesto vigente de la Municipalidad de Cartago, específicamente en la cuenta 6.01.03, Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas no Empresariales.

c) Las Transferencias de capital del Gobierno Central por ₡187,3 millones, con fundamento en la información suministrada por esa institución en la certificación DVM-A-DIE-0126-2025 del 6 de febrero de 2025, emitida por el programa presupuestario 554 de Infraestructura y equipamiento del Sistema Educativo del Ministerio de Educación Pública.

d) Los recursos de vigencias anteriores (superávit libre y específico) por ₡56,9 millones, considerando los resultados de la liquidación presupuestaria del periodo 2024 aprobada por la Junta Administrativa de ese Colegio, según consta en el acuerdo

DFOE-CAP-0693

2

6 de marzo, 2025

N°01-004-2025 del 30 de enero de 2025 incluida en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos. Es responsabilidad de esa entidad que el superávit específico se aplique conforme la finalidad establecida en la ley que les da origen.

2.1.2. Gastos

Los egresos se aprueban al nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP, con fundamento en las justificaciones aportadas por la Administración. Otros niveles utilizados por esa entidad, se tienen como informativos y de uso interno.

2.2. OTROS ASPECTOS

De acuerdo a la revisión efectuada en el SIPP, los recursos incorporados en el superávit libre deben reclasificarse a la cuenta de ingreso 3.3.2.0.00.00.0.0.000 superávit específico; de igual forma, el monto incorporado como superávit específico debe reclasificarse a la cuenta de ingreso 3.3.1.0.00.00.0.0.000 superávit libre.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos producto de las reclasificación antes indicadas se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema. Para cumplir con lo indicado anteriormente se concede un plazo de **2 días hábiles**, contados a partir del recibido de este oficio.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario N° 01-2025 por ₡317,4 millones.

Atentamente,

Humberto Perera Fonseca
Gerente de Área

Nelson Sanabria Loaiza
Fiscalizador

 Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

FAG/ncs

Ce: Lic. Mario Eduardo Méndez Sánchez, Tesorero Institucional del Colegio San Luis Gonzaga, tesoreria@colegiodesanluisgonzaga.ed.cr

Licda. Ana Miriam Araya Porras, Directora Ejecutiva de la STAP, stap@hacienda.go.cr

Ni: 2689-3942-4229 (2025)

G: 2025001163-1